BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

**JUNTA DIRECTIVA**

**MINUTA DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA N° 67-2020**

**DEL 27 DE AGOSTO DE 2020**

**(Acta grabada en soporte digital)**

Minuto: 0:00 Por medio de videoconferencia que consta en los archivos de la Secretaría de la Junta Directiva y al amparo de las consideraciones y disposiciones señaladas en el acuerdo N° 10 de la sesión 21-2020, del 16 de marzo de 2020, se inicia la sesión a las diecisiete horas, con la asistencia de los siguientes Directores: Irene Campos Gómez, Presidenta; Dania Chavarría Núñez, Vicepresidenta; Guillermo Alvarado Herrera, Jorge Carranza González, Marian Pérez Gutiérrez, Kenneth Pérez Venegas y Eloísa Ulibarri Pernús.

Asisten también los siguientes funcionarios: Dagoberto Hidalgo Cortés, Gerente General; Gustavo Flores Oviedo, Auditor Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

#### Asuntos conocidos en la presente sesión

La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

1. Propuesta de protocolo para la definición de población objetivo en proyectos de vivienda financiados al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.
2. Revisión de respuesta de FODESAF al BANHVI.
3. Informe de la Auditoría Interna sobre el Cumplimiento de la Implementación del Título III, Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.
4. Tema confidencial de la Junta Directiva.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**1° Propuesta de protocolo para la definición de población objetivo en proyectos de vivienda financiados al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda**

Minuto xxx:xx Se conoce el oficio GG-ME-0968-2020 del 26 de agosto de 2020, mediante el cual, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, la propuesta de “*Protocolo para la definición de población objetivo en proyectos de vivienda financiados al amparo del artículo N° 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y creación del Banco Hipotecario de la Vivienda N° 7052*”, elaborada en conjunto con el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

Para exponer el contenido de la referida propuesta y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorporan a la sesión la funcionaria Martha Camacho Murillo, Directora del FOSUVI, así como la ingeniera Cinthia Carpio Barrantes, Directora de Vivienda y Asentamientos Humanos del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y la licenciada María Paz Jiménez Jiménez, asesora legal del Despacho de la señora Ministra de Vivienda; quienes proceden a presentar los aspectos más relevantes del Protocolo que se propone, al tiempo que van atendiendo las consultas y las observaciones que al respecto van planteando los señores Directores, respecto a los procedimientos y mecanismos de control para la selección de familias potenciales beneficiarias del Bono Familiar de la Vivienda y su priorización en proyectos de vivienda del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en aplicación de los lineamientos establecidos en la Directriz Presidencial Nº 54-MP-MIVAH, así como en la Directriz Presidencial Nº 060-MTSS-MDHIS, con el fin de garantizar que las familias provienen de un proceso de selección y priorización objetivo, sustentado y documentado técnicamente.

Minuto 84:25 De conformidad con el análisis que se realiza en torno al tema, la Junta Directiva da por conocida el citado documento y resuelve girar instrucciones a la Administración, para que presente a este Órgano Colegiado, la recomendación técnica y legal con respecto a la referida propuesta de Protocolo, así como un detalle del proceso que debe seguirse para su consulta pública, aprobación e implementación. Lo anterior, según se consigna en el **Acuerdo N° 1** que se anexa a esta minuta.

Acto seguido, se retiran de la sesión las señoras Camacho Murillo, Carpio Barrantes y Jiménez Jiménez.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**2° Revisión de respuesta de FODESAF al BANHVI**

Minuto 86:27 Habiéndose aprobado de forma unánime (en el minuto 02:20) una propuesta para incorporar el conocimiento de este tema, la Junta Directiva procede a conocer el oficio MTSS-DESAF-OF-925-2020 del 24 de agosto de 2020, mediante el cual, el señor Greivin Hernández González, Director General de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), reitera a la Gerencia General de este Banco, su posición con respecto a los datos de recaudación de mayo de 2020, para el cálculo del aporte de recursos del FODESAF al BANHVI, correspondiente al mes de julio de 2020. Dicho documento se adjunta al expediente del acta.

El señor Gerente General expone el contenido de dicho oficio, haciendo énfasis en que la DESAF sigue manteniendo su criterio, con respecto a la metodología para calcular el aporte de recursos del FODESAF al BANHVI, correspondiente al mes de julio de 2020. Lo anterior, a pesar de los razonamientos, solicitudes y explicaciones que fueron planteados por el BANHVI, mediante el oficio GG-OF-0929-2020 de la Gerencia General.

Debido a lo anterior y según el procedimiento recomendado por la Asesoría Legal en la sesión 64-2020 del pasado 18 de agosto, recomienda acudir a la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, en su condición de superior inmediato del titular de la DESAF, requiriendo el recálculo y la aplicación correcta de la transferencia de recursos correspondientes al mes de julio de 2020.

Minuto 103:20 Los señores Directores proceden a analizar el contenido del citado documento de la DESAF, coincidiendo en la pertinencia de actuar conforme lo recomienda la Gerencia General y además se acoge una moción del Director Alvarado Herrera, para reiterarle a la DESAF, que el análisis que se realiza en dicha nota sobre los recursos disponibles del FOSUVI, no solo es incorrecto, sino que también es improcedente por parte de esa Dirección, fundamentalmente por las siguientes razones:

a) Según lo disponen las leyes 5662 y 7052, la DESAF tiene la obligación de trasladar al BANHVI, el 18,07% de los recursos recaudados mensualmente por planillas de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Impuesto al Valor Agregado. Esto, sin que pueda realizar otro tipo de análisis financiero-contables, con respecto a los recursos específicos que administra el FOSUVI.

b) El rebajo establecido en el segundo presupuesto extraordinario de la República debe ser aplicado proporcionalmente entre los meses que restan del año, a partir de la fecha de vigencia de dicho presupuesto extraordinario.

c) Es incorrecto aplicar un reajuste retroactivo al mes de enero de 2020, siendo que la ley del referido presupuesto extraordinario de la República, entro a regir el 29 de julio de 2020.

Lo anterior, según consta en el **Acuerdo N° 2** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**3° Informe de la Auditoría Interna sobre el Cumplimiento de la Implementación del Título III, Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas**

Minuto 133:40 Luego de un receso, se procede a conocer el oficio AI-OF-086-2020 del 24 de julio de 2020, mediante el cual, atendiendo lo dispuesto en el acuerdo N° 11 de la sesión 42-2020, la Auditoría Interna remite el informe DE-JD-001-2020, denominado *“Auditoría del cumplimiento de la implementación del Título III, Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”*, el cual contiene los hallazgos y conclusiones derivadas de la evaluación efectuada por esa Auditoría. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

Para exponer el contenido del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión el licenciado Mauricio González Zumbado, funcionario de la Auditoría Interna, quien procede a presentar los antecedentes, hallazgos y resultados del mencionado informe de auditoría, atendiendo, con el apoyo del señor Auditor Interno, las consultas y observaciones que al respecto van planteando los señores Directores.

Minuto 184:10 De conformidad con el análisis realizado al respecto, la Junta Directiva resuelve girar instrucciones a la Gerencia General, para que atienda las recomendaciones contenidas en el citado informe y, adicionalmente, se estima oportuno solicitar a la Administración, que elabore un documento base que permita el análisis, en una próxima sesión, del funcionamiento del BANHVI como una entidad de Derecho público de carácter no estatal, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7052. Lo anterior, según se indica en el **Acuerdo N° 3** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**4°** **Tema confidencial de la Junta Directiva**

Minuto 186:55 A partir de este momento, al amparo del artículo 25 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y con el propósito de conocer un asunto declarado confidencial, la Junta Directiva sesiona únicamente con sus miembros presentes y el Gerente General; y por lo tanto se retiran de la sesión los funcionarios Flores Oviedo, Mora Villalobos y López Pacheco, suspendiéndose por consiguiente la grabación de la sesión.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

Siendo las veintiuna horas con quince minutos, se levanta la sesión.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDOS DE LA SESION EXTRAORDINARIA N° 67-2020**

**DEL 27 DE AGOSTO DE 2020**

## ACUERDO N°1:

**A)** Dar por conocida la propuesta de “*Protocolo para la definición de población objetivo en proyectos de vivienda financiados al amparo del artículo N° 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y creación del Banco Hipotecario de la Vivienda N° 7052*”, elaborada en conjunto con el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, y la cual se adjunta al oficio GG-ME-0968-2020 de la Gerencia General.

**B)** Instruir a la Administración, para que presente a esta Junta Directiva la recomendación técnica y legal con respecto a la referida propuesta de Protocolo, así como un detalle del proceso que debe seguirse para su consulta pública, aprobación e implementación.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°2:

Conocido el oficio MTSS-DESAF-OF-925-2020, de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), se acuerda:

a) Someter a la valoración y resolución de la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, en su condición de superior inmediato del titular de la DESAF y con base en las consideraciones y los fundamentos legales pertinentes, la solicitud para recalcular y aplicar el monto correcto de la transferencia de recursos del FODESAF al BANHVI, correspondiente al mes de julio de 2020.

b) Responderle a la DESAF el citado oficio, haciéndole ver los errores que contiene el análisis que realiza en dicho escrito y, particularmente, que lo indicado con respecto al superávit específico del FOSUVI, no solo es incorrecto, sino que también es improcedente por parte de esa Dirección.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°3:

**A)** Instruir a la Gerencia General, para que atienda las recomendaciones planteadas por la Auditoría Interna, en el informe DE-JD-001-2020 *“Auditoría del cumplimiento de la implementación del Título III, Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”*.

**B)** Solicitar a la Administración, elaborar un documento base que permita el análisis, en una próxima sesión, sobre el funcionamiento del BANHVI como una entidad de Derecho público de carácter no estatal, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7052.

## Acuerdo Unánime.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***